



PAGINA WEB- CARTELERIA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PUBLICO EN GENERAL SE LE COMUNICA QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 082-2016-TCE, SE HA DICTADO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“CAUSA No. 082-2016-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 3 de enero de 2017, las 15h30. **VISTOS.- a)** Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 29 de diciembre de 2016, a las 18h37, un recurso ordinario de apelación en (4) cuatro fojas, firmado por el doctor Danilo Proaño Bautista, en calidad de abogado y en representación de quien señala ser Presidente Provincial de Izquierda Democrática del Azuay y afiliado a esa organización política, doctor Darío Alberto Ordóñez Aray. **b)** Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asignó a la causa el Nro. **082-2016-TCE** y en virtud del sorteo realizado el 30 de diciembre de 2016, se radicó la competencia de la causa en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme la razón sentada por la abogada Ivonne Coloma Peralta, en su calidad de Secretaria General de este Tribunal. **c)** Escrito en (1) una foja con (44) cuarenta y cuatro fojas simples como anexo, firmado por el doctor Darío Alberto Ordóñez Aray, en su calidad de Presidente Provincial de Izquierda Democrática del Azuay y afiliado a esa organización política, y, por el doctor Danilo Proaño Bautista, ingresado en este Tribunal el 3 de enero de 2017, a las 12h50, recibido en este Despacho en la misma fecha a las 13h55. Mediante este escrito, ratifica la intervención efectuada en su nombre y representación por el doctor Danilo Proaño Bautista; adjunta documentación y autoriza a su abogado defensor para que suscriba cuantos escritos fueren pertinentes en su defensa dentro de la presente causa. En lo principal, dispongo: **PRIMERO.-** Que el recurrente, Dr. Darío Alberto Ordóñez Aray, en el plazo de (1) un día, contado a partir de la notificación de la presente providencia, complete su recurso al tenor de lo dispuesto en el artículo 9 inciso final, artículo 13 numerales 3 y 4, artículos 58 y 59 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** La documentación solicitada deberá ser entregada por el apelante en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 y Portete. **TERCERO.-** Notifíquese el contenido de la presente providencia: **3.1** A los doctores Darío Alberto Ordóñez Aray y Danilo Proaño Bautista, en los correos electrónicos dordonezaray@yahoo.com y juanero666@hotmail.com. Por esta única ocasión se les notificará en la casilla judicial Nro. 064 de la Función Judicial de Pichincha. A través de la Secretaría General de este Tribunal, asígnese al recurrente doctor Darío Alberto Ordóñez Aray, una casilla contencioso electoral para que se notifique la presente y futuras providencias que se dicten en esta causa. **3.2** Notifíquese al Consejo Nacional Electoral, a través de su



DESPACHO
DR. ARTURO CABRERA PEÑAHERRERA



Presidente Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **CUARTO.-** Actúe la Ab. Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo, Secretaria Relatora del Despacho. **QUINTO.-** Publíquese la presente providencia en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE” F)** Arturo Cabrera Peñaherrera, **Juez Tribunal Contencioso Electoral**

Lo que comunico para los fines de Ley.


Ab. Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo
SECRETARIA RELATORA

